

en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de La Rioja", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Abalos, 7 de octubre de 1982.

El Alcalde,

2883

## AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

### ANUNCIO

2849

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1982, solicitar un préstamo al Patronato para la mejora de la Vivienda rural, cuyas características principales son las siguientes:

Obras a que se destina: Obras de Pavimentación del Solar de Umbria y de la Plazoleta del Transformador de Cuevas, así como la puerta trasera de la Iglesia.

Importe de la operación: 1.250.000 pts.

Término: 15 años

Tipo de interés: 5% anual.

Importe de la anualidad de amortización: 119.444 pesetas.

El acuerdo se adoptó con el quórum fijado en el artículo tercero-dos de la Ley 40/1981 de 23 de octubre.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguiano, a 8 de octubre de 1982.

El Alcalde,

2893

### EDICTO

2850

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/81 de 26 de octubre, se publica el extracto de las Ordenanzas Fiscales aprobadas inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de septiembre de 1982 y cuyo contenido es el siguiente:

**Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de las Licencias de Obras:**

a) Obras Menores: 200 pesetas.

b) Obras Mayores: Presupuesto hasta 4.000.000 0,5%  
Presupuesto a partir de 4.000.001 1,5%

**Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos:**

Tarifa general: Equivalente a la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Empresas de Transportes: la misma base, no pudiendo ser la tasa inferior al 50% del alquiler anual.

Agencias, sucursales, delegaciones de empresas no radicadas en la localidad: Tasa equivalente al 75% del alquiler anual.

Cines, Salas de Baile, Salas de Variedades: 300 pesetas.

**Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la Tasa sobre postes, cables, palomillas:**

El 1,5% de los ingresos brutos que obtengan las empresas explotadoras de servicios dentro del término municipal.

**Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa sobre Puestos y Barracas:**

50 pesetas por metro cuadrado y día.

**Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la Tasa por los documentos que se expidan:**

Cada documento: 100 pesetas.

**Ordenanza Fiscal número 11 reguladora de la Tasa sobre saca de arena y otros materiales:**

Metro cúbico de material: 10 pesetas

**Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la Tasa sobre la Piscina Municipal:**

Por bono de temporada para adultos: 300 pesetas.

Por bono de temporada para niños: 450 pesetas

Por entrada individual para adulto: 125 pesetas

Por entrada individual para niño: 50 pesetas.

**Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa sobre entrada de vehículos y reserva de la vía pública:**

Por cada baden: 500 pesetas

Por cada entrada sin baden: 500 pesetas

**Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros:**

Andamios: metro lineal, 1 peseta por día.

Materiales: metro cuadrado, 5 pesetas por día.

**Ordenanza Fiscal número 15 reguladora de la Tasa por suministro Municipal de Agua:**

Hasta 20 metros cúbicos, cien pesetas al trimestre, tarifa mínima.

Por metro cúbico que sobrepase: 10 pesetas.

**Ordenanza Fiscal número 16 reguladora de la Tasa sobre el Servicio del Matadero:**

Por degüello de cada cerdo: 100 pesetas

Por cada cabeza de ganado lanar: 50 pesetas

Por cada cabeza de ganado vacuno: 150 pesetas.

**Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras:**

Por cada vivienda: 700 pesetas al año.

Anguiano, a 30 de septiembre de 1982.

El Alcalde,

2894

## AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

2841

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1/1982, sobre Suplemento de Créditos, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Brieva de Cameros, 6 de octubre de 1982.

El Alcalde,

2885

## AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

2843

Resolución de 11 de octubre de 1982 del Ayuntamiento de Calahorra, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de Seguridad Ciudadana Nocturna vacantes en este Ayuntamiento.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) por Resolución de 11 de octubre de 1982, ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de Seguridad Ciudadana nocturna vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.